



Proyecto de Ley N° 6801 / 2020 - CR

CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA
REPRESA YAMOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE
OTUZCO, DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**

El Congresista de la República **MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES**, del Partido Político Fuerza Popular, amparado en el derecho de iniciativa legislativa que le concede el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

El congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESSIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA YAMOBAMBA, EN LA PROVINCIA DE
OTUZCO, DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Artículo 1º: Declaración de interés nacional

Declarése de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción y puesta en marcha de la represa Yamobamba, en el distrito de Agallpampa, provincia Otuzco, Departamento de La Libertad.

Artículo 2º: Acciones de coordinación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Agricultura y Riego, coordina las acciones que estime pertinentes y necesarias con el Gobierno Regional de La Libertad, para el cumplimiento de la presente norma.

Lima, 03 de noviembre del 2020



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 09:56:46-0500



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedente Legislativo

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedente legislativo la presentación del Proyecto de Ley N° 1324/2016-CR, de autoría de la ex congresista Rosa María Bartra Barriga, que propone "Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional, la construcción de la represa Yamobamba, ubicada en el Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad", el mismo que fue derivado a la Comisión Agraria.

2. Marco legal en el que se sustenta la proposición de ley

La Constitución Política del Perú en su artículo 7-A señala que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. Asimismo, dispone que el Estado promueve el manejo sostenible del agua, reconociéndolo como un recurso natural esencial, que constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Asimismo, los artículos 66 y 67 de nuestra Carta Magna referidos a los recursos naturales y siendo el agua considerada como un recurso natural, en consecuencia, el agua es un patrimonio de la Nación y el Estado determina las condiciones de su utilización para los particulares y promueve su uso sostenible.

Por su parte el artículo 88° de la Constitución Política, dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que en su artículo 2° dispone que esta norma tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

El artículo 3° de esta ley define los recursos naturales, conceptuándolos como todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, considerando las aguas: superficiales y subterráneas, los recursos hidroenergéticos, entre otros.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

La Ley N° 29938, Ley de Recursos Hídricos, tiene como finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta.

El artículo III del Título Preliminar de esta norma contempla los principios que rigen el uso y la gestión integrada del agua, entre los que podemos destacar, el principio de valoración del agua y de gestión integrada de agua, que dispone que el agua tiene un valor socio cultural, valor económico, valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos, por lo que éste es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través de del ciclo hidrobiológico; principio de prioridad en el acceso al agua, para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana, que es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escasez; principio de participación de la población y cultura del agua, en el que el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso, fomentando el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua; entre otros.

Asimismo, el artículo 1° de esta ley regula al agua como un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

Así también la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente su artículo 90 señala que el Estado promueve y controla el aprovechamiento sostenible de las aguas continentales a través de la gestión integrada del recurso hídrico, previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno.

También contamos con jurisprudencia del Tribunal Constitucional con pronunciamientos a través de sentencias recaídas en los expedientes N° 6546-2006-PA/TC, del 7 de noviembre de 2007, y N° 6534-2006-PA/TC, del 15 de noviembre de 2007, en las que se ha reconocido el derecho al agua como derecho humano.

3. Interés y Necesidad de la Construcción de la Represa de Yamobamba

Nuestro país es el octavo país en el mundo con mayor disponibilidad de agua dulce¹; sin embargo, lo que se viene produciendo es que no existe una igualitaria distribución del agua a nivel nacional y esta desigualdad viene una serie de

¹ Informe de Adjuntía N° 001-2015-DP/APCSG. Conflictos sociales y recursos hídricos. Página 24. 2015.



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

grandes problemas. Aunado a esta problemática, también tenemos que el crecimiento demográfico, la necesidad de desarrollar más actividades económicas, sobre todo en este momento en el que nos encontramos atravesando una severa crisis económica que ha golpeado fuertemente a la agricultura en nuestro país; además desde hace un buen tiempo atrás se vienen produciendo una serie de cambios climáticos que también afectan este recurso natural, como es el descongelamiento de los glaciares, todas estas situaciones vienen originando que haya una mayor competencia por este recurso hídrico sobre todo en las zonas donde escasea, lo que hace necesario que el Poder Ejecutivo deba priorizar determinadas acciones a través de proyectos de desarrollo económico que permitan una justa distribución y adecuado uso del agua.

Recientemente el Departamento de La Libertad ha sido declarado conjuntamente con otros cuatro departamentos en emergencia por el déficit de agua, sin embargo solamente 26 distritos de los 83 con los que cuenta este departamento han sido considerados en el dispositivo legal expedido por el Poder Ejecutivo por el estrés hídrico, lo que ha generado una gran preocupación, ya que esta problemática se viene produciendo en todas las provincias del departamento, siendo este impacto del estrés hídrico que se viene produciendo en diferentes niveles.

Independientemente de este problema del estrés hídrico, el departamento de La Libertad también ha sido duramente golpeado por desastres naturales, especialmente en el año 2017, donde las lluvias, desbordes de los ríos y quebradas y los huaycos originaron el daño a miles de hectáreas de cultivo que tuvo como consecuencia la pérdida de la producción y la crisis económica en un gran número de agricultores, que perdieron sus cosechas como consecuencia de estos fenómenos climáticos.

Con la finalidad de poder mitigar los daños que se pudieran producir a futuro y de ser posible corregir las deficiencias que se vienen produciendo, y ante la necesidad de poder contar con una mayor cantidad de canales de riego, la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Moche ha iniciado una coordinación con la Autoridad Nacional del Agua – ANA y el Gobierno Regional de La Libertad para llevar adelante la construcción de la Presa de Yamobamba, que permitiría almacenar un volumen de 38 millones de metros cúbicos de agua.

Asimismo, esta obra comprendería la construcción y mejoramiento de 27 captaciones de agua para riego, además del revestimiento de 25 canales de derivación, con concreto en una longitud total de 136.17 Km., y capacitación en Gestión de agua para riego, técnicas de riego y manejo agronómico de cultivos,



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

según se desprende de la información que aparece en el Proyecto de Inversión Pública 371510 del Ministerio de Economía y Finanzas.²

La construcción de la Presa Yamobamba, beneficiaría aproximadamente a 1,857 personas naturales y el área beneficiada del proyecto comprende una superficie de 5449 ha físicas, las cuales se caracterizan por una agricultura con bajos niveles de producción y productividad, por una escasez de agua para riego en épocas de estiaje. Los agricultores asentados en el área del proyecto se encuentran organizados en las comisiones de usuarios: Samne, Poroto y Quirihuac, representados por la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del río Moche. Actualmente esta zona del proyecto, tiene como actividad principal la agricultura de tipo tradicional, agricultura caracterizada por demandar gran cantidad de agua para el riego, por ello los agricultores solo cultivan y obtiene una sola campaña.³

Así también, esta obra va a permitir que se cuente con un mayor número de canales de regadío y reforzar el suministro del agua en las áreas que van a ser materia de su mejoramiento, favoreciendo todo esto a la pequeña y mediana agricultura.

Los embalses que se van a producir en las partes altas de las cuencas y los nuevos embalses de propósitos múltiples que se van a construir, van a permitir un mayor almacenamiento del recurso hídrico, que llega durante las venidas de agua, lo cual va a poder ser mejor aprovechado para la agricultura.

De otro lado, existe la necesidad de que esta obra pueda ser priorizada, porque de conformidad con la información de la ficha del Proyecto de Inversión Pública antes señalada, que la tomamos como referencia, en la parte referida a la Gestión del Riesgo de Desastres se puede observar que los peligros identificados en esta zona son inundaciones, sismos, lluvias intensas, flujos de lodo (huaycos) y deslizamientos⁴, como anteriormente lo habíamos señalado.

Como se puede apreciar de lo expuesto, existen graves problemas con los recursos hídricos en el departamento de La Libertad y que son necesarios ir resolviendo, sobre todo para la población que se dedica a una actividad que es de vital importancia para su desarrollo social y económico, como es la agricultura; sin embargo, al no contar con el recurso natural elemental como es el agua y es más, expuesto a que se puedan perder sus cosechas debido a los fenómenos naturales que se pudiera producir, los agricultores del departamento de La Libertad, requieren de una pronta atención y mitigación de su problemática, por ello el objetivo de la presente propuesta legislativa de poder llamar la atención

² <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=371510>

³ <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=371510>

⁴ <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=371510>



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

del Poder Ejecutivo para que priorice la viabilidad de la construcción de la Represa Yamobamba.

Como se ha expuesto, ya se han efectuado estudios e inclusive hasta elaborado presupuestos, en los que se ha considerado los beneficios que obtendrían los agricultores de la provincia de Otuzco, entre los que podemos destacar mejora del nivel socioeconómico de los agricultores de las Comisiones de Riego de Samne, Poroto y Quirihuac, eficiente servicio de agua para riego en las Comisiones de Usuarios de Samne, Poroto y Quirihuac y que puedan contar con una adecuada infraestructura de almacenamiento y eficiente infraestructura de captación, conducción y distribución del agua, adecuada capacidad operativa de las organizaciones de usuarios y conocimiento de técnicas de riego a nivel parcela y eficiente manejo agronómico de cultivos.⁵

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION VIGENTE

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la priorización de la construcción y puesta en marcha de la represa Yamobamba, en el distrito de Agallpampa, provincia Otuzco, Departamento de La Libertad.

De aprobarse el presente proyecto de ley no modificaría ni derogaría ninguna norma de nuestra legislación vigente, no se contrapone con la Constitución Política del Perú, ya que la misma faculta al Congreso de la República el poder aprobar estas normas de carácter declarativo y la misma práctica parlamentaria lo ha venido realizando, con la anuencia del Poder Ejecutivo, que en reiteradas oportunidades viene promulgando normas de estas características, a través del Presidente de la República.

Así también, de ser aprobada y promulgada, ésta se va a integrar a nuestra legislación interna ya que no contraviene ninguna norma vigente de nuestro sistema jurídico y tampoco colisiona con ninguna otra norma que guarde concordancia con la presente propuesta.

El efecto de la norma propuesta es llamar la atención del Poder Ejecutivo para la pronta solución de un problema de estrés hídrico y de falta de canales de regadío en la provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

⁵ <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=371510>



CONGRESISTA MIGUEL ANGEL VIVANCO REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

III. ANALISIS DE COSTO- BENEFICIO

La presentación de esta propuesta legislativa no le genera ningún costo, gasto o modificatoria del presupuesto al Estado peruano, ya que el objeto de la misma es declarativo, ya que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción y puesta en marcha de la represa Yamobamba, en el distrito de Agallpampa, provincia Otuzco, Departamento de La Libertad.

La la construcción de la Presa Yamobamba, beneficiaría aproximadamente a 1,857 personas naturales y una superficie de 5449 hectáreas físicas.

Asimismo, los agricultores de la provincia de Otuzco, van a poder mejorar su nivel socioeconómico, en especial los que pertenecer a las Comisiones de Riego de Samne, Poroto y Quirihuac, van a contar con un eficiente servicio de agua para riego en las Comisiones de Usuarios de Samne, Poroto y Quirihuac, van a poder contar con una adecuada infraestructura de almacenamiento y eficiente infraestructura de captación, conducción y distribución del agua, adecuada capacidad operativa de las organizaciones de usuarios y conocimiento de técnicas de riego a nivel parcela y eficiente manejo agronómico de cultivos.



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2020 15:43:01-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA María Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2020 09:40:20-0500



Firmado digitalmente por:
AYASTA DE DIAZ Rita Bena
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2020 11:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
COLUMBUS MURATA Diethell
FIR 40826681 hard
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 24/11/2020 08:48:59-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Widman
Napoleon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2020 12:40:22-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDO ACHACA Liliana
Angelica FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/12/2020 17:58:49-0500



Firmado digitalmente por:
ALONZO FERNANDEZ Gilbert
Juan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2020 14:07:47-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...15...de.DICIEMBRE...del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6801 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de **AGRICULTURA**.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA